



AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA



Oficina de información y respuesta

RES.AMP-2018-0013

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0013**, mediante la que se requiere proporcione “-Permisos/requisitos para operar buques con bandera extranjera en El Salvador, -Restricciones para operar un buque con bandera extranjera en El Salvador, -Procedimiento para importar equipos marinos. ¿Se permite importación temporal, qué se requiere y cuáles son sus restricciones?, -Requisitos y restricciones de visado para tripulación que se quedará en tierra”, señalando ”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico: [REDACTED]

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico [REDACTED] señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información



**Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial**